



MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA
F. AMEGHINO 65
T.E – FAX 03563 420216/162
5141 – BALNEARIA
PCIA DE CORDOBA - REP. ARGENTINA

DECRETO Nº 061/2023

El Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Balnearia, a los nueve (09) días del mes de junio de dos mil veintitrés.-

VISTO:

La solicitud de inscripción al Programa denominado “MEJORO MI HOGAR” presentado por el Sr. MARIO DAVID VIANCO CABALLERO, DNI. Nº 25.512.899 en el carácter de requirente;

Y CONSIDERANDO:

Que mediante Ordenanza nro. 3082/2022 promulgada por Decreto Nro. 152/2022 de fecha 30/12/2022, se ha creado el programa “MEJORO MI HOGAR”,

Que habiéndose inscripto el Sr. MARIO DAVID VIANCO CABALLERO, DNI. Nº 25.512.899 al programa “MEJORO MI HOGAR” ; creado por normativa citada; la que textualmente reza: *“ARTÍCULO 1º: CRÉASE el programa “MEJORO MI HOGAR”, el que será destinado a los grupos familiares domiciliados en nuestra localidad, considerando como tal a un grupo estable de personas convivientes al momento de inscripción, en el que por lo menos dos de los que componen, estén unidas entre sí por lazos matrimoniales, uniones de hecho, convivenciales y/o parentesco consanguíneo en línea ascendente, descendente o colateral hasta el tercer grado. Se entenderá que son integrantes del grupo familiar las personas que forman parte del grupo estable y que reciben del o de los titulares un trato íntimo y afectivo que los asimila al parentesco legal. Salvo en el caso de los matrimonios, el grupo familiar deberá demostrar, a satisfacción de esta Municipalidad, una convivencia mínima de tres (3) años.”;*

Que habiendo el requirente cumplimentado con toda la documentación pertinente y acreditado su carácter de titular del inmueble respecto del cual pretende



MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA
F.AMEGHINO 65
T.E – FAX 03563 420216/162
5141 – BALNEARIA
PCIA DE CORDOBA - REP. ARGENTINA

su ampliación; ya que como es de conocimiento público el mismo reviste el carácter de único hijo y por tanto único y universal heredero de los Sres. Eladio Alfredo Vianco y Lidia del Carmen Caballero titulares del inmueble donde habita y respecto del cual requiere las mejoras;

Que efectuada una constatación del estado del inmueble y de las necesidades del requirente y elaborado Informe que data de fecha junio/2023 por el área de Desarrollo Social de la Municipalidad de Balnearia; efectuada al requirente y que expone: *“...El Sr. Vianco Caballero Mario David DNI N°: 25.512.899... Cuenta con su propio negocio de almacén donde percibe un ingreso aproximado de \$70.000, más los alquileres de unas habitaciones con un monto de \$30.000 mensuales. Su grupo familiar está compuesto por su pareja la Sra. Barboza Mónica DNI N°: 23.819.817... La vivienda es propiedad de los padres que se encuentran fallecidos Vianco Eladio y el Sra. Caballero Lidia del Carmen, la misma esta anexada al negocio, consta de dos dormitorios, cocina - comedor y baño, el estado de conservación es regular, con posibilidades de mejorar si se refacciona. Al momento de realizar la visita y entrevista se constata que el grupo cubre mínimamente las necesidades básicas que hacen a la sobrevivencia diaria de los mismos, es de vital importancia ingresar en el programa Mejoro mi Hogar lo cual le permitirá ampliar y modificar la vivienda, el aporte se lo podría realizar en cuotas dado que se encuentra con dificultades económicas por un juicio laboral en su contra, realizado por la Sra. que cuidaba de sus padres al momento del fallecimiento, se recomienda se exima de la entrega que la ordenanza 3082/2022 dispone...”* – el que es incorporado al presente como ANEXO I ;

Que en virtud de ello, y atento lo dispuesto por el por el artículo 5 inc c de la Ordenanza Nro. 3082/2022 a saber: **...” ARTÍCULO 5º: PROCEDIMIENTO DEL PROGRAMA: Se establece que a los fines de implementar el presente programa se**



MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA
F.AMEGHINO 65
T.E – FAX 03563 420216/162
5141 – BALNEARIA
PCIA DE CORDOBA - REP. ARGENTINA

procederá de la siguiente manera:c) Se procederá a determinar mediante Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal con noticia al Honorable Concejo Deliberante el listado de todos los que resulten beneficiarios del Programa”

Que por otro lado conforme expresa el requirente en nota adjunta al reclamo, la que textualmente reza: “ *El que suscribe, el Sr. MARIO DAVID VIANCO CABALLERO, DNI. Nº 25.512.899 con domicilio sito en calle BV: JORGE BOSCO Nro. 109 de esta localidad , me inscribo al programa MEJORO MI HOGAR ya que tengo una habitación que necesita terminaciones, es decir que se encuentra en proceso de construcción pero no terminada.- Que la propiedad era de mis padres y yo soy único heredero de ello, razón por la cual es necesario realizar la declaratoria de herederos para poder poner la propiedad a mi nombre , situación que por el momento no voy a poder asumir ya que no cuento con los importes necesarios para el tramite.- Estaría necesitando en lo posible ayuda de material y si fuera posible el aporte de mano de obra”;*

Que según constancias del sistema Administrativo municipal, no ha sido otorgado al requirente otro tipo de ayuda y/o aporte de parte del Municipio con los fines indicados, tal como referencia la Secretaria de Acción Desarrollo y Asistencia Social, quien refrenda el presente;

Por ello, resulta ajustado a derecho, designar como BENEFICIARIO DEL PROGRAMA MEJORO MI HOGAR al Sr. MARIO DAVID VIANCO CABALLERO, DNI. Nº 25.512.899 y asignar el Kits denominado “REFACCION y/o AMPLIACION DE ESPACIOS” conforme Anexo I de la Ordenanza Nro. 3082/2022, debiendo otorgarse la entrega de materiales necesarios para efectuar las reparaciones pertinentes en el inmueble indicado, materiales detallados hasta el tope máximo equivalente al valor de cien bolsas cemento portland; entregados de manera progresiva según avance de obra y de conformidad a requerimiento del área de Obras y Servicios Públicos del Municipio;



MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA
F.AMEGHINO 65
T.E – FAX 03563 420216/162
5141 – BALNEARIA
PCIA DE CORDOBA - REP. ARGENTINA

Que de conformidad a la Ordenanza antes mencionada, resulta menester emitir por parte del Departamento Ejecutivo, Decreto fundamentado al respecto y remitido al Honorable Concejo Deliberante para su notificación;

Que en virtud de los fundamentos antes plasmados, en pleno ejercicio de las facultades conferidas a este Departamento Ejecutivo;

POR TODO ELLO:

**EL SEÑOR INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA EN USO DE LAS
FACULTADES Y ATRIBUCIONES QUE EL CARGO LE CONFIERE**

DECRETA:

ARTICULO 1º: **DESIGNESE** como BENEFICIARIO DEL PROGRAMA MEJORO MI HOGAR al Sr. MARIO DAVID VIANCO CABALLERO, DNI. Nº 25.512.899 y en virtud de ello otórguese el Kits denominado “REFACCION y/o AMPLIACION DE ESPACIOS” conforme Anexo I de la Ordenanza Nro. 3082/2022, debiendo otorgarse la entrega de materiales necesarios para efectuar las reparaciones necesarias en el inmueble indicado, materiales detallados hasta el tope máximo equivalente al valor de cien bolsas cemento portland; y entregados de manera progresiva según avance de obra y de conformidad a requerimiento del área de Obras y Servicios Públicos del Municipio .- - - - -

ARTICULO 2º: **EFFECTÚESE** la entrega de materiales descriptos en el REFACCION y/o AMPLIACION DE ESPACIOS” conforme Anexo I de la Ordenanza nro. 3082/2022 debiendo suscribir el Beneficiario, planilla que acredita la recepción de los mismos de conformidad a cada entrega. Asimismo procédase a la firma del convenio pertinente entre esta Administración y el Beneficiario del Programa conforme contrato tipo que se adjunta como ANEXO II ; lo que implica la aceptación y reconocimiento de las formalidades, requisitos y obligaciones por parte del Beneficiario.- - - - -



MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA
F. AMEGHINO 65
T.E – FAX 03563 420216/162
5141 – BALNEARIA
PCIA DE CORDOBA - REP. ARGENTINA

ARTICULO 3º: EXIMASE al beneficiario Sr. MARIO DAVID VIANCO CABALLERO, DNI. N° 25.512.899 de la obligación del pago inicial del valor equivalente al diez por ciento (10%) del Kits de materiales al que acceda, atento el informe socio económico obrante en estos autos, y dispóngase que oportunamente una vez concluida la entrega total de los materiales y determinado su valor sea su totalidad, reintegrado en treinta (30) cuotas fijas, iguales, mensuales y consecutivas cada una de ellas. -----

ARTICULO 4º: IMPÚTENSE los gastos que demanda el cumplimiento del presente Decreto a la PARTIDA PRESUPUESTARIA pertinente; así como también oportunamente sus ingresos.-----

ARTÍCULO 5º: NOTÍFÍQUESE oportunamente al área de rentas con motivo de efectuar la carga en el sistema y liquidación de las cuotas mensuales.- -----

ARTICULO 6º: REFRÉNDESE el presente por la Secretaría de Economía y Finanzas Municipal, Cra. Norma Fabiana Cerda y por la Secretaria de Acción , Desarrollo y Asistencia Social Sr. Leandro Matías Forneris.- -----

ARTICULO 7º: PÁSESE el presente al Honorable Concejo Deliberante para notificación y refrendo en cumplimiento del art 5 inc c de la Ordenanza nro. 3082/2022.-----

ARTICULO 8º: ELÉVESE el presente al Tribunal de Cuenta a los fines de su Visación de conformidad a lo prescripto por el artículo 84º inciso 2º de la ley 8102.-

ARTICULO 9º: - COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE, REFRÉNDESE POR LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS, ELÉVESE AL HTC PARA SU VISACION; DESE AL REGISTRO MUNICIPAL, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.-